



CONCEJO DE BOGOTÁ 07-10-2021 03:35:05

Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE12872 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: COMISION 2ª PERM. GOBIERNO/URREGO GARZON FREDDY AN

DESTINO: SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL - ENGATIVA/XINIA

ASUNTO: ENVIO CUESTIONARIO E INVITACION-517

OBS: ---

Doctores (as)

**LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO**, Secretario Distrital de Gobierno;  
**JUAN MAURICIO RAMIREZ CORTES** Secretario Distrital de Hacienda;  
**WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE**, Secretario Jurídico Distrital;  
**MARGARITA BARRAQUER SOURDIS**, Secretaria General  
**MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS**, Secretaria Distrital de Planeación  
**MARÍA CAROLINA DURÁN PEÑA**, Secretaria Distrital de Desarrollo Económico  
**EDNA CRISITNA BONILLA SEBA**, Secretaria de Educación del Distrito  
**ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**, Secretario Distrital de Salud  
**XINIA ROCÍO NAVARRO PRADA**, Secretaria Distrital de Integración Social  
**NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMINGUEZ**, Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte  
**NIDIA ROCÍO VARGAS**, Directora General del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital  
**SANDRA LILIANA BAUTISTA LÓPEZ**, Directora General DADEP  
**ALEXANDER REINA OTERO**. Director IDPAC.  
**LIBARDO ASPRILLA LARA**, Director General IPES  
**KAROL FAJARDO MARIÑO**, Director Instituto Distrital de Turismo  
**RICARDO GARCÍA DUARTE**, Rector Universidad Distrital  
**CARLOS ENRIQUE MARÍN CALA**, Director General IDIPRON  
**BLANCA INÉS DURAN HERNÁNDEZ**, Directora Instituto Distrital de recreación y Deporte –IDRD-  
**ADRIANA PADILLA LEAL**. Directora Fundación Gilberto Álzate Avendaño  
**PATRICK MORALES THOMAS**, Director General Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.  
**CATALINA VALENCIA TOBON**. Directora IDARTES Bogota.  
**ANA MARIA RUIZ**. Gerente Canal Capital  
**DAVID GARCIA RODRIGUEZ**, Orquesta Filarmónica de Bogota  
**LUIS FERNADO PINEDA AVILA**, Gerente Subred Sur  
**OMAR BEGNINO PERILLA BALLESTEROS**, Gerente Subred Sur occidente  
**JAIME HUMBERTO GARCIA HURTADO**, Gerente Subred Norte  
**MARTHA YOLANDA RUIZ**, Gerente Subred Centro Oriente





**JUAN GABRIEL PÉREZ CHAUSTRE**, Director Ejecutivo Corporación de Desarrollo y Productividad, Invest In Bogotá.  
**BERNARDO CAMACHO**, Director IDCBIS.  
**LUZ MARY CARDENAS HERRERA**, Gerente Lotería de Bogotá.  
**MARTHA LUCÍA VILLA RESTREPO**, Directora General del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP  
**HENRY RODRIGUEZ SOSA**, Director General de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital UAECD  
**ALEXANDER RUBIO ÁLVAREZ**, Director General del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP

REF.: **Proposición 517**, aprobada en la sesión de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno el día 06 de octubre de 2021.

Respetado (as) Doctores (as):

Para su conocimiento y fines pertinentes atentamente me permito anexar copia escaneada de la proposición original presentada por **Bancada partido Liberal Colombiano** Hs. Cs. María Victoria Vargas Silva,

**TEMA: Contratación Estatal de Prestación de Servicios, Relación laboral encubierta o subyacente, solución de continuidad, en el marco de la sentencia de unificación de jurisprudencia del 9 de septiembre de 2021, emitida por el concejo de estado con radicado 05001-23-33-0002013-01143-01(1317-2016)**

En virtud de lo anterior me permito recordarle que ha sido **CITADO (A)** y las respuestas al cuestionario, deberán ser radicadas en este despacho en escrito original firmado, en medio magnético y **dentro del tercer día hábil siguiente al recibo del presente oficio**, si lo amerita puede hacer uso de solicitud de prórroga por un máximo de 3 días hábiles conforme a lo establecido en el Artículo 54 del Acuerdo 741 de 2019 (Reglamento Interno del Concejo) y Adicionalmente al siguiente correo [COMISIONDEGOBIERNO@concejobogota.gov.co](mailto:COMISIONDEGOBIERNO@concejobogota.gov.co).

En caso de incumplimiento, a solicitud escrita de los Citantes, esta Secretaría dará traslado al Organismo de Control competente.





**Concejo  
de Bogotá**

La fecha y hora para el debate la estaremos informando oportunamente.

FAVOR AL DAR RESPUESTA CITAR EL NÚMERO DE LA PROPOSICIÓN.

Cordialmente,

**ORIGINAL FIRMADO**

FREDDY ANANÍAS URREGO GARZÓN  
Subsecretario de Despacho  
Comisión Segunda Permanente de Gobierno

Anexo: tres (3) folios correspondientes a la proposición 517 de 2021  
Elaboró: Edgar Orlando Romero Daza  
Revisó: Freddy Ananías Urrego Garzón



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: CP-PR001-FO4
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

**517**  
**PROPOSICIÓN No. 517 DE 2021**

06 OCT 2021

**APROBADA EN:**

CONCEJO DE BOGOTÁ 05-10-2021 02:10:29

A: Contestar Cite Este Nr.: 2021/E11453 D 1 Fol: 1 Anex: 0

ORIGEN: 304 OFICINA 304/VARGAS SILVA MARIA VICTORIA

DESTINO: COMISION 2º PERM. GOBIERNO/URREGO GARZON FREDDY A  
 ASUNTO: PROPOSICION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-  
 MA

**TEMA:** Contratos estatales de prestación de servicios, relación laboral encubierta o subyacente, solución de continuidad, en el marco de la Sentencia de Unificación de Jurisprudencia del 9 de septiembre de 2021, emitida por el Consejo de Estado con radicado 05001-23-33-0002013-01143-01 (1317-2016).

**FACULTADES:** En ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 53, 54 y 85 del Acuerdo 741 de 2019, Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, y el artículo 14 del Decreto Ley 1421 de 1993, respetuosamente solicito a la Corporación aprobar la siguiente proposición.

**CITADOS:** Secretaría General de la Alcaldía Mayor, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Secretaría de Educación del Distrito, Secretaría Distrital de Salud, Secretario Jurídico Distrital, Secretario Distrital de Hacienda, Secretaría Distrital de Integración Social, Secretario de Gobierno Y Directora del Servicio Civil Distrital DASCD, Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Secretaría Distrital de Integración Social, Secretaría Distrital de Educación. Así, como a todas las entidades adscritas y vinculadas a estas secretarías.

De acuerdo con sus competencias sirvanse dar respuesta al siguiente.

#### **CUESTIONARIO:**

1. Sirvase indicar que acciones se han implementado, ante las reglas definidas por el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación de Jurisprudencia del 9 de septiembre de 2021.

5-17 06 OCT 2021

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: CP-PR001-FO4
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 00 FECHA: 04.DIC. 2015

2. Sirvase indicar el criterio establecido en los diferentes contratos de prestación de servicios, tanto en los estudios previos como también en el objeto de los contratos, para determinar la necesidad de contratos de prestación de servicios y no relaciones laborales con ánimo de permanencia.
3. ¿Cuántos contratos de prestación de servicios están suscritos a la fecha en total en las diferentes secretarías distritales y en sus entidades adscritas? Sirvase allegar esta información en un archivo Excel.
4. ¿Cuántos contratos de prestación de servicios están suscritos a la fecha en total en la entidad y en sus entidades adscritas? Sirvase allegar esta información en un archivo Excel.
5. ¿Cómo se está aplicando la regla de término estrictamente indispensable al que alude el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993?
6. ¿Cómo se está justificando en los contratos de prestación de servicios, la necesidad de la prestación del servicio a favor de la administración, de forma esencialmente temporal y, no con ánimo de permanencia?
7. ¿Cómo se está justificando la necesidad de la suscripción de los diferentes contratos de prestación de servicios, en preferencia a los vínculos laborales?
8. ¿Desde el año 2016, cuántos contratos de prestación de servicios han terminado con un contratista y han comenzado con el mismo contratista, en un periodo menor a 30 días hábiles?
9. ¿Cuántos contratos de prestación de servicios han sido suscritos en más de una ocasión, con un mismo contratista y con un mismo objeto?
10. ¿Cuántos contratistas deben asistir presencialmente a las sedes y oficinas de la entidad?
11. ¿Cuántos contratistas deben realizar sus labores en un horario determinado?

517

06 OCT 2021

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLITICO	CÓDIGO: CP-PR001-FO4
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

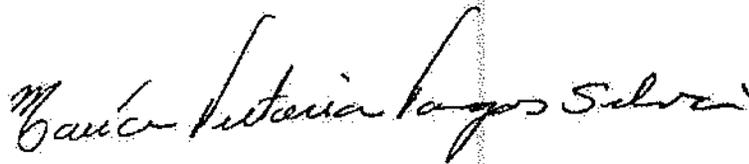
12. ¿Cuántos contratos de prestación de servicios se han transformado en contratos laborales desde la expedición de la sentencia del Consejo de Estado del 9 de septiembre de 2021?

13. ¿Cuántos contratos laborales se han transformado en contratos de prestación de servicios desde la expedición de la sentencia del Consejo de Estado del 9 de septiembre de 2021?

14. ¿Cuántos reclamos a la entidad o acciones judiciales, se han presentado por parte de contratistas o ex-contratistas alegando la existencia de un contrato realidad?

15. ¿Cuántos contratos de prestación de servicios han sido catalogados como "laborales" o "contratos realidad" por vía judicial condenando a la entidad?

**PRESENTADA POR:**



**MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA**

**Citante**



## MEMORANDO

**Fecha:** 13 de octubre de 2021

**PARA:** Juan Mauricio Ramirez Cortes  
Secretario Distrital de Hacienda

**DE:** Dirección Jurídica.

**Asunto:** Solicitud de Información - Proposición 517 de 2021 Contratos estatales de prestación de servicios, relación laboral encubierta o subyacente, solución de continuidad, en el marco de la Sentencia de Unificación de Jurisprudencia del 9 de septiembre de 2021, emitida por el Consejo de Estado con radicado 05001-23-33-0002013-0-1143-01 (1317-2016) – Radicado Hacienda No. 2021ER177983O1.

Respetado Dr. Juan Mauricio.

La Secretaría Distrital de Hacienda ha recibido la petición referida en el asunto, escrito mediante el cual, la Honorable Concejal Maria Victoria Vargas Silva, solicita respuesta de las preguntas que se relacionan a continuación, por lo anterior procedemos a brindar respuesta de la siguiente forma:

1. Sírvase indicar que acciones se han implementado, ante las reglas definidas por el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación de Jurisprudencia del 9 de septiembre de 2021.

**Respuesta:** la Secretaría Distrital de Hacienda ha adelantado, entre otras, las siguientes acciones en relación con los contratos de prestación de servicios, incluso con anterioridad a la expedición de la sentencia de unificación de jurisprudencia del 9 de septiembre de 2021: Realiza una debida estructuración y planeación de la necesidad en los contratos de prestación de servicios; motiva las razones que justifiquen la necesidad de acudir a la celebración del contrato de prestación de servicios, así como las razones por las cuales no puedan realizarse las respectivas actividades con personal de planta o requieran conocimientos especializados; determina que la duración de los contratos a celebrar sea por el término estrictamente indispensable para ejecutar el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo, así como los medios que pondrá a disposición para el cumplimiento del objeto contractual.

Por ello, se establece que las obligaciones a desarrollar correspondan a actividades ocasionales, por el tiempo de ejecución de un trabajo o una obra pública o demande

**[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311  
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195  
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



de manera excepcional y temporal el cumplimiento de determinadas actividades I, cuando no hay suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados; establece obligaciones claras que no sean ambiguas y que correspondan a la necesidad identificada y a la forma de satisfacerla.

Adicionalmente, durante la ejecución de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, no existirá subordinación o dependencia, sino una relación de coordinación de actividades entre la Secretaría Distrital de Hacienda y el contratista, quien deberá ejecutar las obligaciones con plena autonomía sin imposición de cargas de exclusividad.

2. Sírvase indicar el criterio establecido en los diferentes contratos de prestación de servicios, tanto en los estudios previos como también en el objeto de los contratos, para determinar la necesidad de contratos de prestación de servicios y no relaciones laborales con ánimo de permanencia.

**Respuesta:** En virtud de los criterios establecidos por las normas y jurisprudencia nacional, al determinar la necesidad de celebrar contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, la Secretaría Distrital de Hacienda señala la razones por las cuales con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a su cargo, sea por inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de personal de la entidad, que pueda desarrollar las actividades para la cual se requiere realizar la correspondiente contratación; así mismo se señala si existen o no otras relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretenda suscribir.

Adicionalmente, en caso de ser inexistente el personal de planta para la realización de las correspondientes actividades, se establece que las actividades a desarrollar no corresponden a funciones permanentes propias de la entidad y por lo tanto, no están señaladas en el manual de funciones y competencias laborales, ni son ejercidas por los servidores públicos; el tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión es limitado y en consecuencia no requiere la continua prestación de los servicios; corresponden a funciones nuevas que generan carga de trabajo adicional, las cuales no pueden ser asumidas por los servidores públicos de planta y se requiere la contratación correspondiente de manera transitoria. De todo lo señalado, según corresponda, se deja constancia en la certificación de inexistencia de personal en cada carpeta contractual.

En tratándose de insuficiencia de personal, se establecen las actividades temporales a desarrollar, el tiempo de duración de estas, los entregables según corresponda, lo cual se certifica y reposa en cada carpeta contractual.

**[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311  
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195  
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



Además de lo anterior, en los documentos precontractuales y en los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión que celebra la Secretaría Distrital de Hacienda, se establece expresamente la exclusión de la relación laboral y en consecuencia, los contratistas actúan de manera independiente y con autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la entidad; en ese orden de ideas, solo tienen derecho al reconocimiento de honorarios expresamente convenidos en los correspondientes contratos.

3. y 4 ¿Cuántos contratos de prestación de servicios están suscritos a la fecha en total en las diferentes secretarías distritales y en sus entidades adscritas? Sírvase allegar esta información en un archivo Excel. - ¿Cuántos contratos de prestación de servicios están suscritos a la fecha en total en la entidad en sus entidades adscritas? Sírvase allegar esta información en un archivo Excel.

**Respuesta:** De acuerdo con la solicitud realizada, se adjunta en archivo Excel la información correspondiente a los contratos de prestación de servicios suscritos a la fecha por parte de esta Secretaría, adicionalmente se adjunta las respuestas emitidas por las entidades que conforman el sector Hacienda.

5. ¿Como se está aplicando la regla del término estrictamente indispensable al que alude el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993?

**Respuesta:** El término estrictamente indispensable, al que alude el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto de cada contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, se justifica en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, de forma esencialmente temporal y sin ánimo de permanencia.

6. ¿Cómo se está justificando en los contratos de prestación de servicios, la necesidad de la prestación del servicio a favor de la administración de forma esencialmente temporal y, no con ánimo de permanencia?

**Respuesta:** Los contratos de prestación de servicios que celebra la Secretaría Distrital de Hacienda tienen un plazo definido en los mismos y son concebidos para atender actividades ocasionales, gran parte de las cuales no hacen parte del “giro ordinario” de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados públicos de planta o requieren de conocimientos especializados. En cada caso, en los estudios y documentos previos se justifica la necesidad particular y temporal de la contratación.

Adicionalmente, se establece que las labores temporales correspondientes no conllevan subordinación, se consagra expresamente la exclusión de la relación

**[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311  
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195  
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



laboral, así como la independencia de los contratistas, por ende, no conllevan ánimo de permanencia.

7. ¿Cómo se está justificando la necesidad de la suscripción de los diferentes contratos de prestación de servicios, en preferencia a los vínculos laborales?

**Respuesta:** En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebra la Secretaría Distrital de Hacienda se señala en cada caso, según corresponda, la inexistencia o insuficiencia de personal en planta que pueda desarrollar las actividades para la cual se requiere realizar la correspondiente contratación. En ese orden de ideas, se revisa las funciones establecidas en el manual de funciones y competencias laborales de la entidad, frente al objeto y obligaciones a desarrollar, así como el número de servidores que desempeñan las correspondientes funciones. Lo anterior consta en el correspondiente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal

No sobra advertir que los contratos de prestación de servicios no tienen preferencia, en relación con la vinculación de empleados públicos en la planta de la entidad.

8. ¿Desde el año 2016, cuantos contratos de prestación de servicios han terminado con un contratista y han comenzado con el mismo contratista, en un periodo menor a 30 días hábiles?

**Respuesta:** De conformidad con lo requerido, se informa que dentro de la vigencia de 2016 a 2021, se han celebrado un total de trescientos veinticinco (325) contratos de prestación de servicio, que han terminado con un contratista y han comenzado con el mismo, en un periodo inferior a 30 días hábiles.

9. ¿Cuántos contratos de prestación de servicios han sido suscritos en más de una ocasión, con un mismo contratista y con un mismo objeto?

**Respuesta:** Conforme la información contractual recopilada, esta Secretaría ha celebrado trescientos setenta y dos (372) contratos de prestación de servicios, con un contratista y un mismo objeto contractual.

10. ¿Cuántos contratistas deben asistir presencialmente a las sedes y oficinas de la entidad?

**Respuesta:** Los contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no asisten presencialmente a las sedes u oficinas de la Secretaría Distrital de hacienda, toda vez que prestan sus servicios preferentemente a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. De manera excepcional un

**[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311  
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195  
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



mínimo porcentaje asiste eventualmente en cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.

11. ¿Cuántos contratistas deben realizar sus labores en un horario determinado?

**Respuesta:** Ningún contratista de la Secretaría Distrital de Hacienda debe cumplir obligaciones contractuales a través de un horario determinado.

12. ¿Cuántos contratistas de prestación de servicios se ha transformado en contratos laborales desde la expedición de la sentencia del Consejo de estado del 19 de septiembre de 2021?

**Respuesta:** Teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Hacienda es una entidad de carácter público del orden territorial, no se regula por el Código Sustantivo del Trabajo, en ese orden de ideas, no le aplica la reglamentación de los contratos laborales y ningún contrato de prestación de servicios se ha transformado en contrato laboral.

13. ¿Cuántos contratos laborales se han transformado en contratos de prestación de servicios desde la expedición de la sentencia del Consejo de Estado del 9 de septiembre de 2021?

**Respuesta:** Como se indicó en la respuesta anterior, la Secretaría Distrital de Hacienda es una entidad pública del orden territorial, no regulada por el Código Sustantivo del Trabajo, por tanto, no celebra contratos laborales.

14. ¿Cuántos reclamos a la entidad o acciones judiciales, se han presentado por parte de contratistas o ex - contratistas alegando la existencia de un contrato realidad??

**Respuesta:** De conformidad con la información registrada en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del Distrito Capital, SIPROJ-WEB, se evidencia que a la fecha existen dos (2) procesos activos contra la Secretaría Distrital de Hacienda, en los cuales los demandantes pretenden la declaratoria en sede judicial de relación laboral con esta Entidad, alegando la noción jurídica de contrato realidad, los cuales se relacionan a continuación:

N°	Proceso N°	ID SIPROJ	Fecha Notificación demanda
1	2015-00040	553468	11/07/2017
2	2019-00435	623640	13/01/2020

**www.shd.gov.co**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311  
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195  
NIT 899.999.061-9





15. ¿Cuántos contratos de prestación de servicios han sido catalogados como “laborales” o “contratos realidad” por vía judicial condenando a la entidad?

**Respuesta:** De conformidad con la información registrada en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del Distrito Capital, SIPROJ-WEB, se evidencia que a la fecha existen tres (3) procesos finalizados con Sentencia ejecutoriada, en los cuales los Despachos Judiciales de conocimiento declararon la existencia de relación laboral con esta Entidad.

No.	Proceso No.	ID SIPROJ	Fecha Notificación demanda	Fecha sentencia de segunda instancia
1	2011-00259	358413	12/08/2011	11/07/2014
2	2012-00015	373515	30/03/2012	26/05/2016
3	2012-00015	376116	17/05/2012	14/10/2015

Adicional, se adjuntan oficios de las entidades que conforman el Sector Hacienda, a través de las cuales se da respuesta a todas y cada uno de los interrogantes planteados a través de la proposición del asunto.

Quedo atento a cualquier información al respecto de la presente.

Cordialmente,

 Firmado digitalmente por Manuel Ávila Olarte

Manuel Ávila Olarte  
Director Jurídico (E)  
[mavila@shd.gov.co](mailto:mavila@shd.gov.co)

Cuatro (4) anexos:

1. Cuatro (4) Archivo de Excel
2. Respuesta emitida por la Lotería de Bogotá – Seis (6) folios - Un (1) archivo
3. Respuesta emitida por el FONCEP - Seis (6) folios – Un (1) Archivo
4. Respuesta emitida por la UAECD - Seis (6) folios - Un (1) Archivo

Revisó:	Jairo Lázaro Ortiz	Subdirector de Asuntos Contractuales	Jairo Lázaro Ortiz <small>Firmado digitalmente por Jairo Lázaro Ortiz</small>
Proyectó:	Michael Barón Salcedo	Auxiliar Administrativo – SAC	Michael Alfonso Barón Salcedo <small>Firmado digitalmente por Michael Alfonso Barón Salcedo</small>

**[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311  
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195  
NIT 899.999.061-9





Bogotá D.C.,

Doctor  
Freddy Ananías Urrego Garzon  
Subsecretario – Comisión segunda permanente de gobierno  
[comisiondegobierno@concejobogota.gov.co](mailto:comisiondegobierno@concejobogota.gov.co)  
NIT: 899999061  
Cl. 36 No. 28ª – 41  
Bogotá D.C.



**Asunto:** Solicitud de Información - Proposición 517 de 2021 Contratos estatales de prestación de servicios, relación laboral encubierta o subyacente, solución de continuidad, en el marco de la Sentencia de Unificación de Jurisprudencia del 9 de septiembre de 2021, emitida por el Consejo de Estado con radicado 05001-23-33-0002013-0-1143-01 (1317-2016) – Radicado Hacienda No. 2021ER177983O1.

Respetado Doctor Urrego.

En atención a la proposición del asunto, en cumplimiento del Decreto Distrital 438 de 2019, y el parágrafo primero del artículo 54 del Acuerdo 741 de 2019, doy respuesta sobre la información solicitada correspondiente al Sector Hacienda, para lo cual se remiten en los documentos adjuntos las respuestas consolidadas por la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Cordialmente,

Juan Mauricio Ramírez Cortés  
Secretario Distrital de Hacienda  
[jmramirez@shd.gov.co](mailto:jmramirez@shd.gov.co)

Ocho (8) anexos:

- 1.Respuesta Jurídica Hacienda – Seis (6) Folios.
2. Cuatro (4) Archivo de Excel
- 3.Respuesta emitida por la Lotería de Bogotá – Seis (6) folios - Un (1) archivo
- 4.Respuesta emitida por el FONCEP - Seis (6) folios – Un (1) Archivo
- 5.Respuesta emitida por la UAECD - Seis (6) folios - Un (1) Archivo

Aprobó:	Diana Blanco Garzón Manuel Ávila Olarte	Subsecretaria General Director Jurídico (E)	 Firmado digitalmente por Diana Consuelo Blanco Garzon  Firmado digitalmente por Manuel Ávila Olarte
Proyectó:	Jairo Lázaro Ortiz Michael Barón Salcedo	Subdirector Asuntos Contractuales Funcionario Administrativo – SAC	 Firmado digitalmente por Jairo Lázaro Ortiz  Firmado digitalmente por Michael Alfonso Barón Salcedo

[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311  
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195  
NIT 899.999.061-9

